



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ASOCIACIÓN DE PEÑAS DE  
TAMBORILEROS DE SEMANA SANTA DE HELLÍN**

Hellín, a 26 de marzo de 2020

**Reunidos,**

De una parte, D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, con NIF 52.750.542-L, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. FRANCISCO RAFAEL ROCHE MUÑOZ, con NIF 05.168.291-F, en representación de la Asociación de Peñas de Tamborileros de Semana Santa de Hellín.

**Intervienen,**

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

El Segundo, en representación de la Asociación de Peñas de Tamborileros de Semana Santa de Hellín, en calidad de en calidad de Presidente de la Junta Gestora, nombrado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2019.

**EXPONEN**

- La Asociación de Peñas de Tamborileros de la Semana Santa de Hellín es una asociación sin ánimo de lucro cuyos fines, establecidos en sus Estatutos, entre otros, son: constituirse en representación oficial de la Tamborada de Hellín, defendiendo los intereses de ésta ante cualquier organismo y la Administración; colaborar con la Asociación de Cofradías y Hermandades, el Clero y las Administraciones, en relación al buen desarrollo y esplendor de la Semana Santa de Hellín; estimular a los tamborileros, tamborileras, peñas y hellineros en general, a la hora de conservar la indumentaria tradicional, el tambor, toques y la peculiaridades típicas de la Tamborada, dando ejemplo por parte de sus asociados; así como emprender y participar en las actividades de divulgación y promoción de la Tamborada a nivel local, regional, nacional e internacional.
- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de la Asociación de Peñas de Tamborileros de Semana Santa de Hellín, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

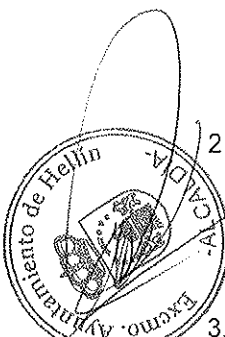
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2020, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la Asociación de Peñas de Tamborileros de Semana Santa de Hellín por importe de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.4800100 para la realización de actividades relacionadas con dicha fiesta durante el año 2020.

**SEGUNDA.-** De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Asociación deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**TERCERA.-** La Asociación de Peñas de Tamborileros de Semana Santa de Hellín se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Asociación. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Asociación de Peñas de Tamborileros de Semana Santa de Hellín deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

**CUARTA.-** La cantidad anual se hará efectiva, con cargo al Presupuesto Municipal 2020, de la siguiente forma:

-Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

-El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

**QUINTA.-** La justificación final de la subvención se realizará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del año natural, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:

- Fechas de inicio y finalización de las actividades.
- Lugares de realización.
- Costes.

b) Originales o fotocopias compulsadas en este Ayuntamiento de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación.

c) Ejemplar de documentación gráfica donde conste el patrocinio del Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

**SÉPTIMA.-** En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2020, imputándose al mismo los gastos y actividades realizadas por la Asociación de Peñas de Tamborileros de Semana Santa de Hellín durante el año 2020.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Asociación de Peñas de Tamborileros de Semana Santa de Hellín no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

**NOVENA.-** En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



EL ALCALDE

Fdo. Ramón García Rodríguez

POR LA JUNTA GESTORA

Fdo. Francisco Rafael Roche Muñoz



